



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÚÍ**

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 239  
RADICADO N°. 2019-00288-00

De conformidad con el artículo 329 del C. General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, mediante auto de segunda Instancia del 04 de diciembre de 2020 (consecutivo 01 del expediente digital) mediante la cual se confirmó el la providencia emitido por este Juzgado el 16 de enero de 2020 (folio 27 del C. Ppal) que denegó el mandamiento de pago frente a la factura VN 00102506.

De otro lado se requiere a la parte actora para que proceda a procurar el trámite de las medidas cautelares dispuestas en el cuaderno No. 2, para lo cual están dispuestos los oficios para ese efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA